



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr. Carlos Jesús Ramón VERGNANO y la Sra. Liliana Patricia CASTAGNO DE VERGNANO, en los términos del art. 14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la ciudad de **LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo a un plano de mensura, unión y loteo, confeccionado por el Ingeniero Domingo P. Larghi, inscripto en el Registro General de la Provincia, al número ciento cinco mil once, Protocolo de Planos, al número ciento veintisiete mil trescientos cinco/cero seis, en el Protocolo de Planillas, se designa y se describe así :-**LOTE OCHO, DE LA MANZANA "B"**, que mide: once metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle La Rioja, por veinte metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Leandro N. Alem, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, y Sud-Este, con calles La Rioja y Leandro N. Alem, respectivamente; al Nor-Oeste con lote nueve; al Nor-Este, con parte del lote siete, ambos del mismo loteo. Inscripto en el Reg. Gral. de la Pcia. Matricula Nro. 313.823.-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. Carlos Jesús R. VERGNANO y la Sra. Liliana Patricia CASTAGNO DE VERGNANO, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 25 de Julio de 1997, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA Nro.: 54/97

FECHA DE SANCIÓN: 3-09-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: PROMULGADA POR DECRETO 399/DEL 08/09/97


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE